

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0014-R

Quito, D.M., 06 de abril de 2026

EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES**

**OBJETO DE CONTRATACIÓN:
“ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ESPECIALIZADA PARA LA
OPERATIVIDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL
ECUADOR-COMUNICA EP”**

CÓDIGO DEL PROCESO: ARBI-COMEP-2026-001

Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor
GERENTE GENERAL SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “(...) *El sector público comprende: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social. (...) 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado (...)*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “(...) *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)*”;

Que, el artículo 227 de la referida norma indica: “(...) *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)*”;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “(...) *Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)*”;

Que, en el segundo inciso del artículo 315 ibídem, establece: “(...) *Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales (...)*”;

Que, en el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Pública, establece que: “(...) *Las empresas públicas*

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0014-R

Quito, D.M., 06 de abril de 2026

son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado (...);

Que, el artículo 11 de la norma ibídem establece que: *"El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: (...) 2. Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio; (...) 4. Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión, de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados; (...);"*

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas en su artículo 12 expresa: *"EL Gerente General Subrogante reemplazará al Gerente General de la Empresa en caso de ausencia o impedimento temporal de éste último, cumplirá los deberes y atribuciones previstas para el titular mientras dure el reemplazo.";*

Que, el artículo 34 de la citada Ley Orgánica en su numeral 2 establece: *"RÉGIMEN COMÚN.- Las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables. Las empresas públicas procurarán adquirir productos de origen nacional siempre y cuando se encuentren en la misma condición técnica y calidad de los productos importados, para este efecto se aplicarán las resoluciones que emita el Instituto Nacional de Contratación Pública.";*

Que, el artículo 45 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, prevé: *"(...) Las empresas públicas deberán divulgar en sus sitios Web (...) También publicarán la información sobre los procesos de contratación que realicen, de conformidad con las disposiciones que para el efecto contempla la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normas especiales(...);"*

Que, el artículo 30 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *"(...) Adjudicación.- La adjudicación es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o su delegado otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley y su Reglamento General. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez verificado el cumplimiento de todos los parámetros objetivos de evaluación y demás condiciones establecidas en los pliegos, mediante resolución motivada, de entre las ofertas calificadas, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor valor por dinero, de acuerdo con lo definido en esta Ley y su Reglamento (...);"*

Que, el artículo 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, prevé *"(...) Régimen.- Los contratos de arrendamiento tanto para el caso en que el Estado o una institución pública tengan la calidad de arrendadora como arrendataria se sujetará a las normas previstas en el Reglamento de esta Ley. Cuando el Estado tenga calidad de arrendadora, los contratos de arrendamiento de locales comerciales, tales como, quioscos, stands, cabinas, islas, casetas y establecimientos similares, en bienes de uso público conforme el artículo 417 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, siempre que no respondan a una modalidad administrativa de autorización, licencia o concesión de uso público, se arrendarán, preferentemente, a arrendatarios locales, pudiéndose cursar invitaciones individuales(...);"*

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0014-R

Quito, D.M., 06 de abril de 2026

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 88, establece:“(...) **Comisión técnica.**- (Reformado por la Dis. Tercera de la Fe de erratas, R.O. 155-7S, 30-X-2025) La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a cien mil dólares (\$ 100.000,00). En el correspondiente acto administrativo, conjuntamente con la aprobación de los pliegos, del cronograma y la autorización de inicio del procedimiento de contratación, se conformará la comisión técnica. La comisión técnica, como órgano colegiado de naturaleza temporal, será la encargada de atender y llevar a cabo las diferentes etapas de la fase precontractual del procedimiento de contratación. En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado. La comisión técnica se integrará de la siguiente manera:1. Un profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá.2. El titular del área requirente o su delegado; y,3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado. Para el caso del presidente de la comisión técnica se deberá designar a su alterno en el correspondiente instrumento de designación, que actuará en el caso de que por causas imprevistas o de fuerza mayor no pueda integrarla. Los miembros de la comisión técnica serán funcionarios o servidores de la entidad contratante. Si la entidad no cuenta en su nómina con un profesional afín al objeto de la contratación, podrá contratar uno para que integre de manera puntual y específica la respectiva comisión técnica; sin perjuicio de que, de ser el caso, pueda contar también con la participación de asesoría externa especializada. En los procesos de contratación cuyo presupuesto sea igual o mayor a quinientos mil dólares (USD 500.000,00), intervendrá con voz, pero sin voto, el director financiero y el director jurídico, o quienes hagan sus veces, o sus respectivos delegados. La comisión técnica se reunirá con la presencia de al menos dos de sus miembros, uno de los cuales será obligatoriamente el presidente, quien tendrá voto dirimente. Adoptará decisiones válidas por mayoría simple. Las sesiones podrán realizarse de forma presencial o a través de medios tecnológicos, conforme lo determinado en la correspondiente convocatoria. Los informes de la comisión técnica serán dirigidos a la máxima autoridad o su delegado e incluirán el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de cancelación o desierto. La comisión técnica designará al secretario de fuera de su seno quien no tendrá responsabilidad sobre las decisiones que se tomen. Dependiendo de la complejidad del procedimiento, la comisión técnica podrá integrar subcomisiones técnicas de apoyo, procurando en su conformación, contar con personal afín al objeto de la contratación. Los informes de la subcomisión contendrán un análisis de las ofertas presentadas y las recomendaciones expresas que se consideren necesarias realizar. Serán utilizados por la comisión técnica como apoyo en el proceso de calificación y selección; por tanto, no serán considerados como vinculantes. La comisión técnica deberá analizar obligatoriamente dichos informes y avalar o rectificar la totalidad de los mismos, asumiendo de esta manera la responsabilidad por los resultados de esta etapa de calificación, sin perjuicio de las responsabilidades que asuman los miembros de las subcomisiones sobre el trabajo realizado (...);”

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 111, dispone:“(...) **Término para la adjudicación.**-En los procedimientos de contratación pública, la resolución de adjudicación se emitirá en un término no menor a tres días (3) días, contados a partir de la fecha de emisión de la actuación que pone fin a la etapa de calificación de ofertas, puja o negociación, según corresponda. Una vez emitida la resolución de adjudicación, las entidades contratantes deberán publicarla en el Portal de Contratación Pública en el término máximo de un día. En caso de presentarse un reclamo ante el SERCOP sobre el proceso de contratación, conforme al artículo 115 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; o, si el SERCOP de oficio se encuentra realizando una supervisión al proceso, la entidad contratante no podrá adjudicar ni

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0014-R

Quito, D.M., 06 de abril de 2026

celebrar el contrato hasta que finalice la acción de control. Para la aplicación de esta disposición será necesario que también se haya puesto en conocimiento de la entidad contratante la presentación del reclamo por parte del reclamante, o, que se haya notificado el oficio de inicio de la supervisión o monitoreo por parte del SERCOP. El Título V de este Reglamento General determinará los tiempos máximos de actuación del SERCOP; y, en el caso de que el referido ente rector no proceda con la notificación en el término previsto en este reglamento, la entidad contratante podrá continuar con la adjudicación bajo su responsabilidad. El SERCOP implementará mecanismo de control interno para el adecuado cumplimiento de los tiempos para la supervisión (...)”;

Que, el artículo 112 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “(...) **Adjudicación.-** Con base en el informe de recomendación, la entidad contratante adjudicará el contrato al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, y cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Para el caso de procedimientos dinámicos de contratación, la oferta que representa el mejor costo será aquella que, cumpliendo con las condiciones mínimas de calidad financieras y legales, exigidas en los documentos precontractuales, oferte el precio más bajo. En el resto de procedimientos de régimen común, la oferta que representa el mejor costo será aquella que contemple las mejores condiciones de calidad, financieras y legales, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección. En el correspondiente estudio de mejor valor por dinero se podrá establecer parámetros adicionales de calidad, sostenibilidad, innovación y costos del ciclo de vida. En todo caso, los parámetros de evaluación deberán constar obligatoriamente en los documentos precontractuales. En el caso de consultoría, el mejor costo se determinará con base en el criterio "calidad y costo", en razón de la ponderación que para el efecto se determine en los correspondientes pliegos, y sin que en ningún caso el costo tenga un porcentaje de incidencia superior al veinte (20%) por ciento. En el caso de adquisición de bienes y/o contratación de servicios, mediante los procedimientos licitación, régimen especial por subasta inversa electrónica de fármacos o bienes estratégicos en salud, contrataciones en situación de emergencia y feria inclusiva, los pliegos o instrumentos pertinentes podrán prever adjudicación parcial o por ítems (...)”;

Que, el artículo 320 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone “(...) **Procedimiento en caso de que la entidad contratante sea arrendataria.-** En el caso de que las entidades contratantes sean arrendatarias se seguirá el siguiente procedimiento y condiciones: 1. Las entidades contratantes publicarán en el Portal de Contratación Pública el pliego en el que constará las condiciones mínimas del inmueble requerido, con la referencia al sector y lugar de ubicación del mismo. Adicionalmente deberá publicar la convocatoria en la página web de la institución, o el uso de otros medios de comunicación que se considere pertinentes, sin perjuicio de que se puedan efectuar invitaciones directas; 2. La entidad contratante adjudicará el contrato de arrendamiento a la mejor oferta tomando en consideración el cumplimiento de las condiciones previstas en el pliego y el precio del canon arrendaticio; 3. El valor del canon de arrendamiento será determinado sobre la base de los valores de mercado vigentes en el lugar en el que se encuentre el inmueble; 4. El contrato de arrendamiento se celebrará por el plazo necesario, de acuerdo al uso y destino que se le dará; y, 5. Para la suscripción del contrato, el adjudicatario no requiere estar inscrito en el Registro Único de Proveedores RUP. 6. Las entidades arrendatarias podrán renovar, por una sola vez, los contratos de arrendamiento, por un plazo igual o inferior al del contrato renovado. Posteriormente podrán arrendar el mismo inmueble, luego de efectuar un nuevo procedimiento y con las debidas justificaciones del caso (...)”;

Que, en la misma norma ibídem, en artículo 324, señala” (...) **Art. 324.- Normas supletorias.-** En todo lo relacionado a la selección del arrendador o arrendatario por parte de las entidades contratantes, se podrá recurrir a los modelos de pliegos que emita el SERCOP, así como a las normas contenidas en el

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0014-R

Quito, D.M., 06 de abril de 2026

Código Civil, la Codificación de la Ley de Inquilinato y el Código de Comercio. En la fase de ejecución contractual se estará a lo dispuesto en la Ley de Inquilinato o el Código de Comercio. En este tipo de contratos, no se aplicará las multas establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. En la fase de ejecución contractual, solo si la Ley de Inquilinato o el Código de Comercio o el contrato, no prevén expresamente una regulación, se aplicará lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la fase contractual (...);

Que, el Decreto Ejecutivo número 1160, de 26 de septiembre de 2020, expedido por el señor Presidente de la República dispuso la creación por escisión de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, la misma que, deberá asumir los activos, pasivos y patrimonio de la Empresa Pública Medios Públicos de Comunicación del Ecuador – Medios Públicos EP, referente a las actividades de radiodifusión, televisión y diario El Telégrafo como un medio digital;

Que, con fecha 26 de julio del 2022, se instrumentó y legalizó la transferencia de activos, pasivos y derechos litigiosos que realizó la Empresa Pública Medios Públicos de Comunicación del Ecuador – Medios Públicos EP En liquidación hacia la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, mediante suscripción de la Escritura de Escisión No. 20221701034P02286 ante el señor Dr. Carlos Vladymir Mosquera Pazmiño Notario Trigésimo Cuarto del cantón Quito;

Que, en Resolución Nro. SD-004-2025 de 21 de noviembre de 2025, el Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, resuelve” “(...) **Artículo 1.-** Conocer y aceptar la renuncia al cargo presentada por la Gerente General de la Empresa Pública del Ecuador EP, Mgs. Marcela Priscila Holguín Naranjo, presentada mediante Oficio No. COMEP-GG-2025-0223-O de 18 de noviembre de 2025. **Artículo 2.-** Disponer a la Mgs. Marcela Priscila Holguín Naranjo, que presente al Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, en un término de quince (15) días contados a partir de la emisión de la presente resolución, el informe de Fin de Gestión que deberá contener el Acta de Entrega Recepción del archivo de la Secretaría del Directorio, con cierre a la fecha de la aceptación de su disponibilidad al cargo. **Artículo 3.-** Designar de la terna presentada por el Presidente del Directorio, a la Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor, con Cédula de Ciudadanía No. 0925502262, como Gerente General Subrogante de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador - COMUNICA EP, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública, ejerciendo su cargo a partir de la notificación de la presente resolución. **Artículo 4.-** Poner en conocimiento de la Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor, el correspondiente nombramiento como Gerente General Subrogante de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador - COMUNICA EP, quien ejercerá sus funciones con absoluta responsabilidad y bajo la evaluación permanente del Directorio, debiendo desempeñar sus funciones en los términos previstos en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás disposiciones del ordenamiento jurídico vigente, además de precautelar los intereses de la empresa pública, y por ende, del Estado(...);

Que, con Oficio Nro. MINTEL-CGAF-2025-0318-Ode 21 de noviembre de 2025, el Mgs. Daniel Alfredo Patiño Acuña, Coordinador General Administrativo Financiero del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, notifica a la señorita Mgs- Grace Vanessa Cordero Loor, Coordinadora General de Medios de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, lo que sigue “(...) De lo manifestado, y luego del análisis de los perfiles propuestos y conforme a las facultades establecidas en la LOEP y el Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, se procedió a la respectiva deliberación y votación. En este contexto, y en cumplimiento estricto de la resolución adoptada por el Directorio, me permito notificar la Resolución No. SD-004-2025 de 21 de noviembre de 2025, mediante la cual se designa a usted como Gerente General Subrogante de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP. La presente designación se efectúa en observancia directa del marco jurídico aplicable, particularmente lo previsto

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0014-R

Quito, D.M., 06 de abril de 2026

en: La Ley Orgánica de Empresas Públicas, respecto de la facultad del Directorio para designar a la máxima autoridad ejecutiva o su subrogante; El Reglamento de Funcionamiento del Directorio de COMUNICA EP, en cuanto a los procesos de deliberación, votación y formalización de resoluciones; En virtud de lo anterior, la persona designada deberá ejercer las funciones propias del cargo de Gerente General Subrogante, observando los principios de legalidad, responsabilidad, eficiencia, transparencia y servicio a la ciudadanía, que rigen la administración pública y, específicamente, la operación de las empresas públicas del Estado(...);

Que, mediante Acción de Personal No. 743 de fecha 21 de noviembre de 2025, la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, notifica el cargo de Gerente General Subrogante a la Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor;

Que, mediante Resolución de Inicio Nro. COMEP-GG-2026-0012-R de 26 de marzo de 2026, la Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor, Gerente General Subrogante, resolvió autorizar el inicio del Procedimiento Especial-Arrendamiento de Bienes Inmuebles, signado con el código No. ARBI-COMEP-2026-001, para la contratación “ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ESPECIALIZADA PARA LA OPERATIVIDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR – COMUNICA EP”, aprobó los pliegos, cronograma del proceso e invitó de manera directa al Centro Internacional de Estudios Superiores de Comunicación para América Latina- CIESPAL, con RUC: 1791719913001 y designó a los miembros de la Comisión Técnica: Mgs. Jorge Vinicio Aguirre Carrera, Especialista de Bienes e Inventarios, en calidad de Presidente de la Comisión designado por la máxima autoridad, Mgs. Daniela Carolina Abarca Guashpa Analista de Seguridad Ocupacional Talento Humano 2, en calidad de Delegada del titular del área requirente y el Tnlgo. Emerson Rommel Bazantes Fernández, Analista de Bienes e Inventarios 4, en calidad de profesional afín al objeto de la contratación, responsables de llevar a cabo la fase precontractual del presente proceso;

Que, el 26 de marzo del 2026, la Mgs. Diana Isabel Mites Calderón, Analista de Contratación Pública 3, publicó en el Portal www.compraspublicas.gob.ec, el proceso Procedimiento Especial-Arrendamiento de Bienes Inmuebles para la contratación “ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ESPECIALIZADA PARA LA OPERATIVIDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR – COMUNICA EP” signado con el código No. ARBI-COMEP-2026-001;

Que, mediante Memorando Nro. COMEP-CGG-2026-0226-M de 26 de marzo del 2026, la Mgs. Alexandra Elizabeth Mazón Moreta, Coordinadora General de Gestión, notificó a los miembros de la Comisión Técnica, que han sido designados por la máxima autoridad como los responsables de llevar a cabo la fase precontractual del proceso de Procedimiento Especial-Arrendamiento de Bienes Inmuebles signado con el código No. ARBI-COMEP-2026-001 para el “ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ESPECIALIZADA PARA LA OPERATIVIDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR – COMUNICA EP”, e informó el cronograma establecido en el Sistema Oficial de Contratación SOCE para su seguimiento y cumplimiento;

Que, mediante **ACTA No. 01 AUDIENCIA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y/O ACLARACIONES** de 27 de marzo del 2026, los miembros de la Comisión Técnica designados por la máxima autoridad de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP en Resolución de Inicio Nro. COMEP-GG-2026-0012-R de 26 de marzo de 2026, determinaron lo siguiente: “(...) Conforme la Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0012-R, de 26 de marzo de 2026, emitida por la Gerencia General de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, se aprobó el inicio del Procedimiento Especial – Arrendamiento de Bienes Inmuebles, signado con el código: **ARBICOMEP-2026-001**, cuyo objeto es la “**ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ESPECIALIZADA PARA LA OPERATIVIDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR – COMUNICA EP**”. En cumplimiento al cronograma, se publicó el proceso en la fecha y hora establecida, mientras que la

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0014-R

Quito, D.M., 06 de abril de 2026

audiencia de preguntas, respuestas y aclaraciones tiene como fecha límite el 27 de marzo de 2026 a las 16:00. Al ser un flujo de procedimiento distinto a los de régimen común, la herramienta no dispone de opción para llevar esta etapa en tiempo real, por lo cual, se deja constancia que hasta la fecha y hora límite del presente documento, no se recibió preguntas de forma escrita, a través del correo electrónico, dejando por sentado que no existe inquietudes respecto de las condiciones requeridas en el pliego de la presente contratación(...)”;

Que, mediante **ACTA No. 2 DE APERTURA DE OFERTAS** de 30 de marzo del 2026, los miembros de la Comisión Técnica designados por la máxima autoridad de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP en Resolución de Inicio Nro. COMEP-GG-2026-0012-R de 26 de marzo de 2026, comunicaron: *"[(...) La fecha establecida en el Cronograma del procedimiento para la entrega de oferta técnica fue hasta el día 30 de marzo de 2026, a las 15:00 horas. En tal virtud, los miembros integrantes de la Comisión Técnica proceden a realizar la apertura de la oferta presentada de conformidad con el cronograma establecido en los pliegos (...)(...) Los miembros integrantes de la Comisión Técnica designados para llevar a cabo la etapa precontractual del proceso proceden a validar la oferta digital en la plataforma de FIRMAS.EC(...)]*;

Que, mediante **ACTA No. 3 DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES**, de 30 de marzo del 2026, los miembros de la Comisión Técnica designados por la máxima autoridad de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP en Resolución de Inicio Nro. COMEP-GG-2026-0012-R de 26 de marzo de 2026, procedieron a revisar y analizar la oferta recibida, haciendo constar que: *"[(...) Una vez realizada la apertura de ofertas conforme consta en el Acta Nro. 2 “Apertura de ofertas”, de fecha 30 de marzo de 2026, los miembros integrantes de la Comisión Técnica designados para llevar a cabo la etapa precontractual proceden a cumplir con la etapa de convalidación de errores, cumpliendo con el cronograma del procedimiento establecido en los pliegos(...)(...) Una vez realizada la revisión y análisis de la oferta presentada dentro del proceso de contratación, los miembros integrantes de la Comisión Técnica designados para llevar a cabo la etapa precontractual manifiestan: La oferta presentada por el oferente **NO TIENE ERRORES DE FORMA** que deba ser convalidados en el presente proceso de contratación de “Procedimiento Especial – Arrendamiento de Bienes Inmuebles”, signado con el código Nro. **ARBI-COMEP-2026-001** cuyo objeto es la “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAPACIDAD SATELITAL PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP**”. Los miembros integrantes de la Comisión Técnica señalan que, al no existir errores de forma por parte del oferente interesado en participar en el proceso de contratación de “Procedimiento Especial – Arrendamiento de Bienes Inmuebles” signado con el código Nro. **ARBI-COMEP-2026-001** cuyo objeto es el “**ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ESPECIALIZADA PARA LA OPERATIVIDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR – COMUNICA EP**”, comunicó a la secretaria del procedimiento continuar con el siguiente punto del orden del día (...)]*;

Que, mediante **ACTA No. 4 DE CALIFICACIÓN DE LA OFERTA** de 31 de marzo del 2026, los miembros de la Comisión Técnica designados por la máxima autoridad de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP en Resolución de Inicio Nro. COMEP-GG-2026-0012-R de 26 de marzo de 2026, procedieron a la revisión de las condiciones solicitadas en los parámetros de evaluación de la oferta técnica, tal como lo establece los pliegos del presente proceso de contratación, de lo que concluyeron: *"(...)**5. CONCLUSIÓN.** Con base en el análisis de cumplimiento de las condiciones establecidas en los pliegos de contratación, efectuado a la oferta técnica y económica presentada por parte del oferente y conforme al procedimiento establecido para el Procedimiento Especial – Arrendamiento de Bienes Inmuebles, signado con el código: **ARBI-COMEP-2026-001**, cuyo objeto es el “**ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ESPECIALIZADA PARA LA OPERATIVIDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR- COMUNICA EP**”, los miembros integrantes de la Comisión Técnica concluyen, lo siguiente: 1. La oferta presentada por el*

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0014-R

Quito, D.M., 06 de abril de 2026

oferente: CENTRO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS SUPERIORES DE COMUNICACIÓN PARA AMÉRICA LATINA con RUC: 1791719913001, CUMPLE con los términos de referencia y con todos los requerimientos solicitados por la entidad contratante, dentro del Procedimiento Especial – Arrendamiento de Bienes Inmuebles, signado con el código: ARBI-COMEPE-2026-001 cuyo objeto es la “ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ESPECIALIZADA PARA LA OPERATIVIDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR – COMUNICA EP”, por tal razón, es habilitada para pasar a la etapa de adjudicación. II. Solicitar a la Dirección Administrativa y de Talento Humano – Unidad de Compras Públicas, se publique la presente calificación de la oferta técnica y económica presentada por el oferente, con el fin de que sea habilitado para la etapa de adjudicación del proceso signado con el código Nro. ARBI-COMEPE-2026-001, previa autorización de la máxima autoridad (...);

Que, mediante INFORME DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN de 31 de marzo de 2026, los miembros de la Comisión Técnica designados por la máxima autoridad de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP en Resolución de Inicio Nro. COMEP-GG-2026-0012-R de 26 de marzo de 2026, en su parte medular, concluyeron y recomendaron lo siguiente“(...)3. **CONCLUSIONES.** Como miembros integrantes de la Comisión Técnica designados para sustanciar todas las etapas de la fase precontractual del proceso de Procedimiento Especial – Arrendamiento de Bienes Inmuebles signado con el código Nro. ARBI-COMEPE-2026-001 cuyo objeto es el “ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ESPECIALIZADA PARA LA OPERATIVIDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR – COMUNICA EP”, se concluye lo siguiente: Sobre la base de los resultados obtenidos en el acta de calificación, se establece que la oferta técnica y económica presentada por el CENTRO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS SUPERIORES DE COMUNICACIÓN PARA AMÉRICA LATINA, con RUC: 1791719913001, cumple con los términos de referencia y con todos los requerimientos solicitados por la entidad contratante previstas en los pliegos; y, todas las exigencias referentes al servicio requerido por la EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP. 4. **RECOMENDACIONES.** En virtud de lo expuesto en nuestra calidad de miembros integrantes de la Comisión Técnica designados para sustanciar todas las etapas de la fase precontractual, recomendamos a la Mgs. Grace Vanessa Cordero Loo, Gerente General Subrogante de la EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP, lo siguiente: **I. ADJUDICAR** el Procedimiento Especial - Arrendamiento de Bienes Inmuebles signado con el código Nro. ARBI-COMEPE-2026-001 cuyo objeto es el “ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ESPECIALIZADA PARA LA OPERATIVIDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR – COMUNICA EP”, al CENTRO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS SUPERIORES DE COMUNICACIÓN PARA AMÉRICA LATINA, con RUC: 1791719913001, con un canon mensual de USD 12.000,00 (Doce mil dólares de los Estados Unidos de América), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), lo que representa un monto anual de USD 144.000,00 (Ciento cuarenta y cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América), más IVA.; cuyo plazo de ejecución será de doce (12) meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de suscripción del contrato o desde la notificación formal del inicio de la ejecución por parte del Administrador del Contrato(...)”

Que, mediante Memorando Nro. COMEP-DAT-2026-0225-M de 31 de marzo del 2026, el Mgs. Jorge Vinicio Aguirre Carrera, Especialista de Bienes e Inventarios, en calidad de Presidente de la Comisión Técnica, designado por la máxima autoridad para llevar a cabo el proceso de “ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ESPECIALIZADA PARA LA OPERATIVIDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR – COMUNICA EP”, solicita a la Mgs. Grace Vanessa Cordero Loo, Gerente General Subrogante, la elaboración de la resolución de adjudicación del presente proceso de contratación;

Que, mediante comentario inserto de 31 de marzo del 2026 en hoja de ruta de la herramienta de gestión

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0014-R

Quito, D.M., 06 de abril de 2026

documental Quipux del Memorando Nro. COMEP-DAT-2026-0225-M de 31 de marzo del 2026, la Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor, Gerente General Subrogante, reasigna y dispone al Esp. José Gabriel Estrella López, Jefe General de Asesoría Jurídica lo siguiente: “(...) *autorizado, en virtud de lo recomendado por la comisión técnica, elaborar la debida resolución (...)*”; y,

En ejercicio de las atribuciones Constitucionales, Legales, Reglamentarias que se encuentra investido,

RESUELVE:

ARTÍCULO No. 1.-ADJUDICAR el contrato correspondiente al Procedimiento Especial-Arrendamiento de Bienes Inmuebles signado con el código No. ARBI-COMEP-2026-001 referente al “ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ESPECIALIZADA PARA LA OPERATIVIDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR – COMUNICA EP”, al oferente CENTRO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS SUPERIORES DE COMUNICACIÓN PARA AMÉRICA LATINA- CIESPAL, con RUC: 1791719913001, con un canon mensual de USD 12.000,00 (DOCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con 000/100), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), lo que representa un monto anual de USD 144.000,00 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 CENTAVOS);más el Impuesto al Valor Agregado IVA, con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días (12 meses) contado a partir del día siguiente de la suscripción del contrato o desde la notificación formal del inicio de la ejecución por parte del Administrador del Contrato, de conformidad a lo establecido en el Acta No.4 de Calificación de las Ofertas e Informe de Recomendación de Adjudicación, ambos documentos de fecha 31 de marzo del 2026;y, acorde a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con los artículos 111 y 112 del Reglamento de la ley en mención.

ARTÍCULO No. 2.- DESIGNAR en calidad de Administrador de Contrato a la Ing. Diana Maribel Albán Oñate, Analista de Bienes e Inventarios 4 o quien haga sus veces, conforme a lo establecido en los artículos 80 y 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; artículos 359 y 361 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, quien deberá velar por el cabal y oportuno cumplimiento del contrato y de la normativa legal vigente, además será el responsable de suscribir las actas de entrega recepción e informe de satisfacción; en concordancia, con los artículos 93, 94 y 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los artículos 364 ,369 y 374 del Reglamento General a la LOSNCP.

La Máxima Autoridad o su delegado, de oficio o petición de parte en la ejecución del contrato, podrá cambiar motivadamente al administrador del contrato mediante el respectivo acto administrativo el cual se notificará formalmente al administrador saliente, al administrador entrante, al contratista y al usuario administrador del Portal COMPRASPÚBLICAS para la habilitación del nuevo usuario, conforme lo dispuesto en el Art. 360 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

ARTÍCULO No. 3.- DISPONER a la Dirección Administrativa y de Talento Humano, la notificación de la presente Resolución de Adjudicación al oferente CENTRO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS SUPERIORES DE COMUNICACIÓN PARA AMÉRICA LATINA- CIESPAL, con RUC: 1791719913001.

ARTÍCULO No. 4.- DISPONER a la Dirección Administrativa y de Talento Humano, se publique la presente resolución, documentos relevantes en el portal de compras públicas

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0014-R

Quito, D.M., 06 de abril de 2026

www.compraspublicas.gob.ec.

ARTÍCULO No. 5.- ENCARGAR a la Coordinación General de Gestión la notificación de la designación del Administrador(a) del Contrato al servidor(a) correspondiente.

ARTÍCULO NO. 6.- La presente Resolución regirá a partir de su suscripción.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las normas que rigen el Sistema Nacional de Contratación Pública.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.-

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor
GERENTE GENERAL SUBROGANTE

Referencias:

- COMEP-DAT-2026-0225-M

Anexos:

- 01_0_7_comep-dat-2026-0210-m_-_petición_pac0563484001774470812.pdf
- 01_0_10_0_comep-df-2026-0115-m_-_emisión_cp.pdf
- 00_1_5_minedec-dncp-2025-00005-of_-_administrador_de_convenio_de_uso0664549001774470480.pdf
- 01_0_8_1_comep-pac-005-20260520967001774471038.pdf
- 01_0_10_1_cp-084-2026_arrendamiento_infraestructura_comunica_ep-signed-signed.pdf
- 00_1_1_2020_decreto_ejecutivo_no__1160__26_sep_20200088248001774470479.pdf
- 00_1_11_comep-gg-2025-0245-o_-_aceptación_parcial_plataforma0331844001774470722.pdf
- 01_0_9_1_rep_solicitud_comprobante_20260325105832945-signed-signed0225651001774471039.pdf
- 01_0_8_0_comep-dat-2026-0211-m_-_emisión_pac0180992001774471038.pdf
- 01_0_6_2_certificacion_poa_2026-84-signed-signed0234526001774470812.pdf
- 00_0_0_1_comep-cgg-2026-0205-m_-_petición_reforma_poa0296701001774470724.pdf
- 00_1_3_adenda_comunica_plazo_final0899936001774470479.pdf
- etegisp-sii-2025-0755-o_-_disponibilidad_de_espacios_inmobiliario_en_plataforma0657563001774470481.pdf
- 00_0_0_0_reunión_de_liberación_de_recursos0927750001774470723.pdf
- 01_0_4_0_comep-dat-2026-0207-m_-_emisión_cate0532383001774470810.pdf
- 01_0_2_comep-cgg-2026-0005-r_-_resolución_reforma_pac0863232001774470809.pdf
- 00_1_2_convenio_uso_en_el_inmueble_denominado_ex_aneta0545317001774470479.pdf
- 00_3_2_termino_de_referencia_240320260340081001774470725.pdf
- 01_0_6_1_certificacion_poa_2026-83-signed-signed0901979001774470811.pdf
- 01_0_0_comep-dat-2026-0204-m_-_petición_e_reforma_pac0511467001774470809.pdf
- 19_comep-df-2026-0115-m_-_emisión_cp.pdf
- 00_0_0_0_vpr-vpr-2026--057-o_-_convocatoria_a_reunión_de_trabajo_-_museo_nacional_del_ecuador.pdf
- 00_1_4_decreto_ejecutivo_no__100_202507150057280290586001774470480.pdf
- minedec-dncp-2025-00007-of_-_notificación_de_terminación_de_convenio_de_uso0993262001774470480.pdf
- 20_comep-cgg-2026-0223-mautorizacion_gasto_e_inicio.pdf
- 01_0_4_1_cate_no__comep-cate-009-20260896904001774470810.pdf
- 00_1_7_comep-gg-2025-0185-o_-_petición_de_espacios0331239001774470481.pdf
- 00_1_13_comep-cgg-2026-0009-o_no_aceptación_de_la_pggf0971160001774470722.pdf
- 00_3_0_pr-ssii-2026-0034-o_-_dictamen_favorable0620619001774470724.pdf
- 01_0_3_comep-dat-2026-0206-m_-_petición_cate0188030001774470810.pdf
- pliegos_ciespalrevfinal-signed.pdf

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0014-R

Quito, D.M., 06 de abril de 2026

- 00_1_9_resolución_nro__sd-004-2025-signed-signed-20007653001774470482.pdf
- 00_1_10_accion_de_personal_gc0319761001774470482.pdf
- 01_0_5_comep-dat-2026-0209-m_-_petición_poa0255296001774470811.pdf
- pr-ssii-2026-0034-o_-_dictamen_favorable_(1).pdf
- 01_0_6_0_comep-dppt-2026-0104-m_-_emisión_poa0576301001774470811.pdf
- 00_1_12_comep-gg-2026-0033-o_-_petición_de_extensión_plazo_de_plataforma0647972001774470722.pdf
- 00_3_1_comep-gg-2026-0035-m_-_petición_de_inicio_de_procesos0949255001774470724.pdf
- 01_0_9_0_comep-dat-2026-0212-m_-_petición_cp.pdf
- 00_0_2_0_comep-gg-2026-0053-o_-_petición_dictamen_favorable0598374001774470723.pdf
- acta_nro._2_apertura_de_ofertas_ciespal-signed-signed-signed-signed.pdf
- comep-cgg-2026-0226-m.pdf
- resolucion_de_inicio_comep-gg-2026-0012-r.pdf
- pliegos_ciespalrevfinal-signed0103523001774992031.pdf
- acta_1_audiencia_preguntas_y_aclaraciones_v2732026-signed-signed_(1)-signed-signed.pdf
- oferta_ciespal_comunica_ep-signed.pdf
- hoja_de_ruta_comep-cgg-2026-0226-m.pdf
- acta_nro._3_de_convalidacion_de_errores_ciespal-signed-signed-signed-signed.pdf
- solicitud_publicación_invitación.pdf
- acta_nro._4_de_calificación_de_la_oferta_técnica_ciespal-signed-signed-signed-signed.pdf
- informe_de_recomendacion_de_adjudicacion_ciespal-signed-signed-signed.pdf
- 9comep-dat-2026-0225-mautiz_resolucion_adj.pdf
- 10_hoja_de_ruta_comep-dat-2026-0225-m.pdf
- 4_acta_1_de_preguntas.pdf
- 6_acta_3_convalidacion_de_errores.pdf
- 5_acta_2_apertura_de_ofertas.pdf
- 1comep-gg-2026-0012-r_resolucion_de_inicio.pdf
- 2_1_comep-cgg-2026-0226-mnotif_comis.pdf
- 8_informe_de_recomendacion0267915001775057088.pdf
- oferta0949701001775057100.pdf

Copia:

Señor Ingeniero
Oscar Efraim Miranda Patin
Director de Planificación Procesos y Tecnología

Señor Especialista
José Gabriel Estrella Lopez
Jefe de Asesoría Jurídica

Señora Magíster
Diana Isabel Mites Calderon
Especialista de Contratación Pública

Señorita Especialista
Paola Tatiana Barcenos Lopez
Analista Jurídico

pb/jc